ACTA DE COMITÉ DE EVALUACION
Nº 09/2016

En la ciudad de Asunción, capital de la República de Paraguay a los veintiocho días del mes de junio del 2016, siendo las diez horas, se reúnen en el local del Ministerio de la Mujer sito Presidente Franco casi Ayolas, Edificio Ayfra, Piso 13, los integrantes del Comité de Evaluación constituido por Resolución Nº 142/16 integrado por el Lic. Rodolfo Esquivel, Viceministro de Asuntos Técnicos y Administrativos; Abg. Alberto Martin Navarro, Director General de Administración y Finanzas; la Lic. Claudia Cañete, Directora Administrativa; el Lic. Juan Cancio Fleitas, Contador General; la Abg. Sandra Ayala Guimarães, Coordinadora de la Unidad de Control Interno y la Lic. Silvia Mernes, Jefa de Procesos de la Dirección de Contrataciones, a fin de analizar las documentaciones de las ofertas presentadas en el marco del llamado, **"Adquisición de Bidones de Agua",** bajo la modalidad de Contratación Directa Nº 6 con ID Nº 313.743, individualizado en el Expediente Nº 313.743 del 25 de mayo del 2016, con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA:

I. Antecedentes;
II. Metodología de la Evaluación;
III. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial;
IV. Tabla comparativa de Precios de las ofertas ajustadas por errores aritméticos;
V. Aplicación del Margen de Preferencia;
VI. Verificación de las ofertas respecto a la documentación de carácter formal;
VII. Análisis de las ofertas de acuerdo al Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03;
VIII. Recomendación de adjudicación.

I - ANTECEDENTES:

Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto N° 21.909/03 "Que reglamenta la Ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas", Resolución DNCP N° 522/15 Memorándum de Servicios Generales por el cual solicita "Adquisición de Bidones de Agua"; Resolución DNCP N° 1173/2016, Carta de Invitación Estándar N° 6/2016 para la "Adquisición de Bidones de Agua", Acta de Apertura de Ofertas de fecha 10 de junio de 2016.-

II- METODOLOGIA DE EVALUACION:

Para la evaluación el Comité se remite primeramente al Acta de Apertura de Ofertas en la cual consta la disposición normativa establecida por la DNCP a través de la Resolución N° 522/15 el cual resuelve en su Artículo 2º "*Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inciso c) del Artículo 34º de la Ley N° 2051/03*" *(...)*, al respecto y en concordancia a lo manifestado en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 10 de junio de 2016, se dispone la Evaluación de la Oferta presentada por las firmas **Líquidos y Minerales**

S.A.C.I.A. y **Some S.A.C.I.A**, en estricta observancia de las disposiciones contenidas en los Artículos 60º, 61º y concordantes del Decreto N° 21.909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas".

Nombres	Precio Total IVA Incluido
Líquidos y Minerales S.A.C.I.A.	Gs. 11.900.000
Some S.A.C.I.A.	Gs. 11.200.000

Conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, la adjudicación será por el **Total.**

III- VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

De acuerdo a lo indicado en el Acta de Apertura de Ofertas, el Comité de Evaluación realiza la verificación de las documentaciones básicas de carácter sustancial presentadas por los oferentes y hace constar cuanto sigue:

Documentos de carácter sustancial	Líquidos y Minerales	Some S.A.C.I.A.
Formulario de Oferta- Listas de Precio	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
Declaración Jurada Art. 20 y Art.40	Cumple	Cumple
Documentos societarios que justifiquen la representación del firmante.	Cumple	Cumple

Luego de verificar y analizar las documentaciones presentadas por las firmas **Líquidos y Minerales S.A.C.I.A**. y **Some S.A.C.I.A**. y al cotejar la presentación en los términos establecidos por la Ley, el comité determina que las mismas son susceptibles de ser analizadas en detalle.

Al respecto, y conforme a la Resolución N° 849/15 emitida por la D.N.C.P el Comité **verifica los registros del personal para detectar si los oferentes o sus representantes, se hallan comprendidos en el inciso "a" y "b" del Artículo 40:**

De la verificación en el **SINARH** resulta que los representantes legales de las firmas **Líquidos y Minerales S.A.C.I.A**. y **Some S.A.C.I.A.**, no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40, incisos "a" y "b" de la Ley Nº 2051/03, conforme a la Resolución Nº 849/15 emitida por la D.N.C.P.

IV- TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS:

Se procede según lo dispuesto con el Art. 26º de la Ley 2051/03 y el Art. 59º del Decreto Nº 21.909/03, no habiendo errores aritméticos, ajustándose la oferta a los requerimientos básicos anteriormente señalados, el Comité de Evaluación, ha analizado el cuadro demostrativo con los montos de las ofertas económicas que se detallan a continuación:

Líquidos y Minerales S.A.C.I.A				
Descripción	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA Incluido)**	**Precio Total (IVA Incluido)**
Agua mineral sin gas en bidones de 20 litros	Unidad	1.400	8.500	11.900.000
Precio Total (IVA incluido)				**11.900.000**

Some S.A.C.I.A				
Descripción	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA Incluido)**	**Precio Total (IVA Incluido)**
Agua mineral sin gas en bidones de 20 litros	Unidad	1.400	8.000	11.200.000
Precio Total (IVA incluido)				**11.200.000**

V- APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

El Comité de Evaluación deja constancia que el oferente **Some S.A.C.I.A** ha presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, considerando que la oferta de la misma, presenta la oferta económica más conveniente, no resulta necesaria la aplicación del margen de preferencia.

VI- VERIFICACION DE LA OFERTA RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER FORMAL DE ACUERDO AL ART. 61 DEL DECRETO Nº 21.909/03:

Se selecciona provisoriamente a la Empresa **Some S.A.C.I.A** como la oferta más conveniente y se procede a verificar la documentación de carácter formal requerida según el siguiente cuadro:

Documentos de carácter formal	Some S.A.C.I.A.
Fotocopia que acredita la existencia legal de la persona jurídica	Cumple
Fotocopia de RUC y Cedula de Identidad	Cumple
Fotocopia de IVA, Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
Fotocopia de Cumplimiento con el Seguro Social o Constancia de no estar inscripto	Cumple
Declaración Jurada sobre empleo de Menores (CN y A)	Cumple

Luego de verificadas y analizadas las documentaciones formales presentadas por la firma **Some S.A.C.I.A** y al cotejar la presentación en los términos establecidos por la Ley, el Comité determina que la misma es susceptible de ser analizada en detalle.-

VII- ANALISIS DE LA OFERTA:

En observancia de lo dispuesto en el Art. 60, ***Análisis*** del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 el Comité evalúa la oferta presentada en cuanto a las Especificaciones Técnicas del Servicio y otros requisitos solicitados en el mismo:
Seguidamente, se analiza los siguientes puntos:

a) **Capacidad Legal**: No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar y tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato.

Verificado los documentos presentados por la firma, el Comité deja constancia que cumple con la capacidad legal requerida en la Carta de Invitación.

b) **Capacidad Financiera**: El oferente presenta Balance General y Estado de Resultados. El Comité analizo la capacidad financiera e informa que el oferente cumple con sus compromisos financieros.

- **Ratio de liquidez**
- **Endeudamiento**
- **Rentabilidad del Patrimonio**

Resumen de datos	Some S.A.C.I.A
1) Ratio de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Cumple
2) Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	Cumple
3) Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. (Utilidad del Ejercicio / Patrimonio Neto)	Cumple

Resultados de los análisis:

➢ **Ratio de Liquidez** (*Activo Corriente / Pasivo Corriente*) Este índice mide la liquidez de la empresa. El Ratio de Liquidez debe ser igual o mayor que 1, en promedio, de los 2 últimos años (2013 y 2014).

Se considera que la empresa cuenta con el coeficiente superior a 1(uno), tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo:

- **Some S.A.C.I.A:** tiene como promedio general en los últimos 3 años: 8,291.

➢ **Endeudamiento** (*Pasivo Total / Activo Total*); con este índice se mide el Nivel de Endeudamiento. Se requiere en este índice que el mismo ***no debe ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2013 y 2014).***

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra perdidas en caso de liquidación.

Se considera a la empresa suficientemente solvente, este índice no debe superar el 0.80 % en promedio:

- **Some S.A.C.I.A:** tiene como promedio general en los últimos 3 años: 0,066 %.

➢ **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después del impuestos o pérdida con respecto al Capital invertido, (*Utilidad del Ejercicio / Patrimonio Neto*) el promedio de los últimos 2 años, no debe ser negativo (2013 y 2014).

- **Some S.A.C.I.A:** tiene como promedio general en los últimos 3 años: 3,660 %.

c) **Capacidad Técnica:**
   i) El establecimiento elaborador deberá poseer registro de establecimiento (R.E) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAM);
   ii) El producto deberá poseer registro sanitario por alimentos (R.S.P.A), según Decreto del M.S.P y B.S N° 1635/99 que reglamenta el Art. 175 de la Ley N° 836/80 del Código Sanitario.

Se verifica que la firma **Some S.A.C.I.A** cuenta con los documentos solicitados.

d) **Experiencia:** La firma **Some S.A.C.I.A** presenta fotocopia simple de Contratos con Empresas Públicas de los años 2014/2015 respectivamente, acompañados de las Actas de Recepción Final que certifican ejecución satisfactoria de los mismos.

e) El Comité evalúa la oferta económica presentada por la firma **Some S.A.C.I.A** en relación a la estimación de costos realizada para el llamado de referencia, verificando que el mismo no presenta variaciones sustanciales en los porcentajes indicados en las **Resoluciones DNCP N° 1.173/2.016 y DNCP N° 956/16**, como podrá observarse en el siguiente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO PRECIO REFERENCIA - PRECIO DE LAS OFERTAS

Ítems	Oferente	Descripción	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio de Referencia	Variación	% Variación
1	Some S.A.C.I.A.	Bidón de agua Mineral de 20 litros.	8.000	8.000	-	-

VIII- RECOMENDACIÓN:

Por tanto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia al Art. 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y conforme a lo que establece la Ley Nº 2.051/03 en su Art. 34º Procedimientos, inc. **c** "...."***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***, el Comité recomienda la adjudicación del llamado para la **"Adquisición de Bidones de Agua"**, bajo la Modalidad de Contratación Directa Nº 6/2016 con ID Nº 313.743 a la firma **Some S.A.C.I.A** por el **monto total de Gs. 11.200.000 (Guaraníes once millones doscientos mil)**, considerando que la misma cuenta con capacidad técnica y económica para ejecutar el Contrato de manera satisfactoria en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente Acta.

...///...**ACTA DE COMITÉ DE EVALUACION Nº 09/2016**

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación del contenido, firman los integrantes del Comité de Evaluación la presente Acta en un solo ejemplar.

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las once horas.

Lic. Rodolfo Esquivel
Viceministro
Viceministerio de Asuntos Técnicos y Administrativos

Abg. Martín Navarro
Director General
Director General de Administración y Finanzas

Lic. Claudia Canete
Directora
Dirección de Administración

Abg. Sandra Ayala
Coordinadora
Unidad de Control Interno

Lic. Juan Cancio Fleitas
Contador General
Dirección de Finanzas

Lic. Silvia Mernes
Jefa de Procesos
Dirección de Contrataciones